 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA

Nº 222122.

PRE PLIEGO DE CONDICIONES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: FACULTAD DE ARTES.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorruptcion.gov.co o en la página web www.anticorruptcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la REPÚBLICA de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

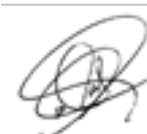
No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.


4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el NÚMERO del presente Proceso; **b)** los



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el la página web www.udenar.edu.co y la plataforma SECOP 1.

5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 20 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

A su vez, el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las universidades de carácter Público.

7. OBJETO A CONTRATAR.

“CONTRATAR LA INSONORIZACIÓN DE LAS AULAS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA FACULTAD DE ARTES”.


8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: **“PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO RESPONDE A LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE UNA NECESIDAD CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ESTAR PROGRAMADA EN EL PLAN GENERAL DE COMPRAS EN COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO GARANTIZANDO AGILIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL”.**

Los espacios de las edificaciones son los que logran generar sensaciones y sentimientos de bienestar o no en las personas que hacen uso permanente de ellos, es por esto que se debe mejorar esos espacios vivenciales para que el bienestar de las personas que colaboran en las empresas sienta una sensación de felicidad, salud, tranquilidad y confort.

Que el programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Artes, funciona en la sede Centro de la Universidad de Nariño, y la contaminación auditiva afecta la rutina diaria principalmente los procesos de aprendizaje y concentración. Las aulas del Departamento de Música están expuestas a un gran flujo de tráfico en la zona central de la ciudad de Pasto; el tráfico vehicular es a simple vista el mayor determinante de las condiciones Acústicas inadecuadas de las aulas de música en el segundo nivel de la edificación.

Que las aulas existentes no cumplen con los requisitos acústicos necesarios para la funcionalidad de las mismas. En tal sentido, es necesario cumplir con los estándares de sonido directo, sonido reflejado, tiempo de reverberación y sonido de fondo en las aulas de clase. Y por lo tanto es necesario implementar el proyecto de **INSONORIZACIÓN DE LAS AULAS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA FACULTAD DE ARTES.**

POBLACIÓN BENEFICIADA

POBLACION	CANTIDAD
ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MÚSICA	375
PERSONAL DOCENTE	45
ADMINISTRATIVOS	7
TOTAL	427

Fuente Oficina de Planeacion y Desarrollo, datos con base reportes Sistema de estadísticas Universidad de Nariño, Año 2021.

Que la Facultad de Artes ha sido comisionada por la administración central para adelantar los estudios técnicos para el análisis de ruido y diseño del aislamiento Acústico de las aulas del Departamento de Música.

Con la ejecución del proyecto se logrará el aislamiento y la calidad acústica de seis aulas ubicadas en el segundo nivel del Departamento de Música de la Universidad de Nariño sede centro.

Que existe la necesidad de realizar el proyecto de **INSONORIZACIÓN DE LAS AULAS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA FACULTAD DE ARTES**, con el fin de garantizar la calidad Acústica e igualmente cumplir con el objeto misional de la Universidad y de Acreditación Institucional.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.


 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **"CONTRATAR LA INSONORIZACIÓN DE LAS AULAS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA FACULTAD DE ARTES"**, con las especificaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del objeto a contratar, que se encuentran descritas a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1. DEMOLICIÓN			
1,1	Desmante de cielo raso	m2	187,44
1,2	Desmante y acopio de puertas	und	6,00
1,3	Desalojo y transporte de escombros	m3	19,60
2. MUROS			
2,1	Muro de aislamiento acustico: Perfil base 6 +capa en fibra de vidrio (e= 2 ½"; d=10Kg/m³)+ Lámina de drywall de 1/2".	m2	173,58
2,2	Muro de acondicionamiento: Lámina de drywall perforado tipo Exsound de Gyplac de ½" + Estructura en perfilera metálica Base 6 (e= 60 mm) con relleno de Fibra de vidrio (e= 2½"; d=10 Kg/m³).	m2	84,61
2,3	Cartera latera en drywall de 1/2" para muro de acondicionamiento acustico e=7,5cm	ml	115,72
2,4	Masillado y pintura tipo 2 de muros	m2	175,74
3. ELECTRICAS			
3,1	Desinstalacion de puntos de iluminación	und	32,00
3,2	Instalación de puntos de iluminación	und	32,00
4. CIELO RASO			
4,1	Cielo raso en panel yeso 1/2" + estructura en perfilera en acero galvanizado + capa en fibra de vidrio (e= 2 ½"; d=10Kg/m³)	m2	184,85
4,2	Sello perimetral con sellante elastico Sika a base de poliuretano para juntas en la union entre perfilera de cielo raso en acero galvanizado y el muro en tapia, tanto en la parte superior como inferior del perfil	ml	134,93
4,3	Cajas de recubrimiento de luminarias 0,4mX1,2m en lamina de panel yeso de 1/2" + perfilera en acero galvanizado + relleno de relleno en fibra de vidrio (e= 2 ½"; d=10Kg/m³) y apertura de huecos	und	32,00
4,4	Masillado y pintura tipo 2 de cielo raso	m2	184,85
5. CARPINTERÍA			
5,1	Puerta acustica doble hoja: Lámina de MDF Estándar (e=12mm, d=730 kg/m3) + lámina asfáltica flexible e=3mm tipo membrana acústica o equivalente + cámara de aire de 40 mm con relleno en acustifibra (91 kg/m3) e=1" + sellamiento perimetral en neopreno entre hoja y marco. Sello inferior automático en neopreno.	Und	6.00
5,2	Ventana fija acústica: Vidrio laminado de 12mm + perfil PVB genérico e=0,38mm con perfil en aluminio y relleno en poliuretano expansivo, burlate y empaque de neopreno, anodizado para perfilera en aluminio.	m2	34,08
5,3	Difusor acustico: Paneles semicilíndricos en madera lisa en lámina de MDF de 4mm con acabado a elección del cliente.+ Estructura interna en madera relleno de Fibra de vidrio (e= 2½"; d=10 Kg/m³). Dimensiones: 1,20 x 2,40 m.	und	15.00
5,4	Sellamiento perimetral de dilatacion entre marco y hoja puertas ventanas de fachada	ml	69,97
5,5	Sellamiento de borde inferior de puertas ventanas de fachada	ml	9,59
5,6	Filtro adhesivo microperforado para ventanas de fachada, opacidad 50%	m2	10,50

NOTA 1: No se aceptarán propuestas parciales.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Universidad de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

10. ESTUDIO DE MERCADO.

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se realizó el estudio de mercado solicitando formalmente cotizaciones a las firmas que a continuación se relacionan:

- **FERRETERÍA ARGENTINA.**
- **CASA ANDINA.**
- **TEXCOL.**

Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas por parte de las empresas referenciadas previamente, se obtuvieron los precios de los insumos que formaron parte de los análisis de precios unitarios, junto con el análisis de cuadrillas para la ejecución de la mano de obra y el transporte de los materiales en caso de ser requerido, siendo estos los que conformaron los costos directos del presupuesto oficial.

Finalmente, a efectos de la estimación del valor total del proyecto a ejecutar, se han tenido en cuenta los antecedentes y/o referentes presupuestales para actividades como las descritas en las especificaciones técnicas desde el área solicitante.

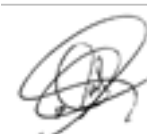
11. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de convocatoria, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$150.382.535,97).**

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos en lo referente a impuestos, contribuciones, aportes, transporte, almacenamiento, cargue, descargue, instalación y demás gastos necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en servicio del bien o producto.

El presupuesto oficial discriminado del presente proceso, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1. DEMOLICIÓN					
1,1	Desmante de cielo raso	m2	187,44	9.015,29	1.689.825,96
1,2	Desmante y acopio de puertas	und	6,00	17.268,18	103.609,08
1,3	Desalojo y transporte de escombros	m3	19,60	27.793,40	544.750,64
TOTAL CAPITULO					2.338.185,68
2. MUROS					
2,1	Muro de aislamiento acustico: Perfil base 6 +capa en fibra de vidrio (e= 2 ½"; d=10Kg/m³)+ Lámina de drywall de 1/2".	m2	173,58	48.042,71	8.339.253,60




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

2,2	Muro de acondicionamiento: Lámina de drywall perforado tipo Exsound de Gyplac de 1/2" + Estructura en perfilera metálica Base 6 (e= 60 mm) con relleno de Fibra de vidrio (e= 2 1/2"; d=10 Kg/m³).	m2	84,61	98.055,96	8.296.514,78
2,3	Cartera latera en drywall de 1/2" para muro de acondicionamiento acustico e=7,5cm	ml	115,72	19.417,16	\$ 2.246.953.76
2,4	Masillado y pintura tipo 2 de muros	m2	175,74	11.165,35	\$ 1.962.220.94
				TOTAL CAPITULO	\$ 20.844.943.08

3. ELECTRICAS					
3,1	Desinstalacion de puntos de iluminación	und	32,00	11.273,22	360.743,04
3,2	Instalación de puntos de iluminación	und	32,00	19.087,98	610.815,36
				TOTAL CAPITULO	971.558,40

4. CIELO RASO					
4,1	Cielo raso en panel yeso 1/2" + estructura en perfilera en acero galvanizado + capa en fibra de vidrio (e= 2 1/2"; d=10Kg/m³)	m2	184,85	53.375,51	\$ 9.866.463.02
4,2	Sello perimetral con sellante elastico Sika a base de poliuretano para juntas en la union entre perfilera de cielo raso en acero galvanizado y el muro en tapia, tanto en la parte superior como inferior del perfil	ml	134,93	3.615,61	\$ 487.854.26
4,3	Cajas de recubrimiento de luminarias 0,4mX1,2m en lamina de panel yeso de 1/2" + perfilera en acero galvanizado + relleno de relleno en fibra de vidrio (e= 2 1/2"; d=10Kg/m³) y apertura de huecos	und	32,00	88.504,91	2.832.157,12
4,4	Masillado y pintura tipo 2 de cielo raso	m2	184,85	11.252,85	2.080.089,32
				TOTAL CAPITULO	15.266.563,72

5. CARPINTERÍA					
5,1	Puerta acustica doble hoja: Lámina de MDF Estándar (e=12mm, d=730 kg/m3) + lámina asfáltica flexible e=3mm tipo membrana ACÚSTICA o equivalente + cámara de aire de 40 mm con relleno en acustifibra (91 kg/m3) e=1" + sellamiento perimetral en neopreno entre hoja y marco. Sello inferior automático en neopreno.	Und	6,00	\$ 4.043.560,06	\$ 24.261.360,36
5,2	Ventana fija ACÚSTICA: Vidrio laminado de 12mm + perfil PVB genérico e=0,38mm con perfil en aluminio y relleno en poliuretano expansivo, burlete y empaque de neopreno, anodizado para perfilera en aluminio.	m2	34,08	\$ 1.091.390,76	\$ 37.194.597,10
5,3	Difusor acustico: Paneles semicilíndricos en madera lisa en lámina de MDF de 4mm con acabado a elección del cliente.+ Estructura interna en madera relleno de Fibra de vidrio (e= 2 1/2"; d=10 Kg/m³). Dimensiones: 1,20x 2,40m.	und	15,00	\$ 812.465,21	\$ 12.186.978,15
5,4	Sellamiento perimetral de dilatacion entre marco y hoja puertas ventanas de fachada	ml	69,97	\$ 10.271,89	\$ 718.724.14
5,5	Sellamiento de borde inferior de puertas ventanas de fachada	ml	9,59	\$ 86.392,46	\$ 828.503,69
5,6	Filtro adhesivo microperforado para ventanas de fachada, opacidad 50%	m2	10,50	\$ 21.737,77	\$ 228.246,59
				TOTAL CAPITULO	\$ 75.418.410,03
				COSTO DIRECTO	114.839.660,91
				ADMINISTRACIÓN 15%	17.225.949,14

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

IMPREVISTOS 10%	11.483.966,09
UTILIDAD 5%	5.741.983,05
IVA DEL 19% SOBRE LAUTILIDAD	1.090.976,78
COSTO TOTAL	150.382.535,97

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato a celebrar se respalda con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño relacionados a continuación:

CDP N°	FECHA DE EXPEDICION	VALOR TORAL CDP	MONTO MAXIMO A AFECTAR
0706 - 1	13 DE ENERO DE 2022	\$67.714.362	\$67.714.362
1041 - 1	04 DE FEBRERO DE 2022	\$82.668.174	\$82.668.174

13. ASPECTOS DEL CONTRATO.

• FORMA DE PAGO.

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

CLASE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
ACTAS DE AVANCE PARCIAL	<ul style="list-style-type: none"> SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. CERTIFICADO DE PARAFISCALES(CUANDO APLIQUE). RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR. FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE. DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD

La universidad pagará el valor del contrato mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución de la obra hasta un 90% del valor del contrato, el saldo, es decir el 10% restante, será cancelado al recibo a satisfacción de la obra por parte de la universidad de nariño.

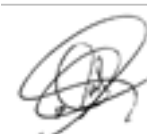
El pago del 90% del valor total del contrato se hará mediante actas parciales de obra con un porcentaje de mínimo el 20% del valor del contrato una vez el interventor y/o supervisor de la obra certifique dicho porcentaje de avance.


Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación del certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la orden de pago y demás requisitos exigidos para tal fin por la universidad de nariño.

El valor del contrato será pagado en moneda legal colombiana.

NOTA: todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. Que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Solo se cancelaran los servicios y bienes efectivamente suministrados y adquiridos.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El oferente contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo y cronograma de obra; la inobservancia de este cronograma dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de obra.

- **DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

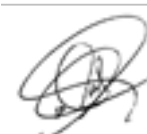
Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto ubicado en el Departamento de Nariño y el lugar de ejecución el Departamento de Música, sede centro de la Universidad de Nariño, Pasto, Nariño.


- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas de los riesgos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
2. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías, ante una eventual modificación en tiempo o en valor en el contrato inicial, reinicio (por el tiempo de suspensión establecido) y/o recibo a satisfacción. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
5. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
8. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten



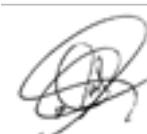
 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


en relación con la ejecución del contrato.

9. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
10. Reemplazar el bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas, siguiendo para ello el procedimiento que disponga el supervisor del contrato.
11. Presentar factura detallando los bienes o servicios contratados y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar.
12. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
13. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
14. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.


15. Ejecutar, Controlar y verificar la construcción del proyecto objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
16. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del contrato de obra aplicará la planeación, organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del contrato de obra y cierre del contrato, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El CONTRATISTA constatará su legalización, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y constituirá las garantías que correspondan.
17. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE OBRA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
18. Verificar que sean adoptados las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
19. Tomar todas las medidas de seguridad, para garantizar la estabilidad de las obras o edificaciones existente, redes en general, y garantizar el normal funcionamiento de las mismas.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios de la Universidad o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
21. Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

22. Modificar de ser necesario, los procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
23. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá cumplirse en forma inmediata. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el SUPERVISOR y autorizados por la autoridad ambiental pertinente.
24. Suscribir una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el supervisor y debe encontrarse debidamente foliada.
25. Estar dispuesto con la periodicidad que establezca la Universidad a reuniones del comité de obra a las cuales deberá asistir el director de obra, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra es una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la cual se levantará el acta correspondiente, que deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron.
26. Elaborar en conjunto con la supervisión las memorias de cantidades de obra para el soporte de actas de pago o de avance de obra.
27. Elaborar, los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, para el soporte de actas de pago y liquidación del contrato, documentos que deberán ser entregados en físico y en medio digital en formatos adecuados SEGÚN sea el caso.
28. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
29. Advertirá por escrito y oportunamente a la Universidad sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
30. Ejercer control sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
31. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de la obra.
32. Evaluar los registros e informes diarios producidos por su equipo de trabajo (de requerirse) en los diferentes frentes de obra. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del contratista y se darán las instrucciones pertinentes.
33. Mantener los frentes de trabajo conforme con lo solicitados en las reglas de participación y en el contrato respectivo suscrito.
34. Velar por el cuidado, la custodia y disposición de los materiales o infraestructura física suministrados por la Universidad y velar por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

35. Ejecutar las obras de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministrados por la Universidad y utilizar los materiales o procedimientos adecuados.

36. Efectuar el control de calidad de los materiales y procesos constructivos utilizados en la obra mediante ensayos de campo y de laboratorio debidamente acreditados y certificados con registros de calibración SEGÚN las normas vigentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, se deberá suministrar oportunamente las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. A la cuenta mensual correspondiente se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo.

37. Los ensayos deberán ser hechos a aquellos materiales que la supervisión estime convenientes,

38. Pactar con la Universidad los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra.

39. Conocer y aplicar todas las normas vigentes además de las reguladas por la NSR-10 y sus adendas que rigen las obras. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO para solicitar la debida modificación al mismo.

40. Verificar que la ejecución de obra se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones: Planos y especificaciones técnicas, Legislación ambiental municipal y nacional, Legislación de seguridad industrial y salud y seguridad en el trabajo, Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normas de sismo resistencia.

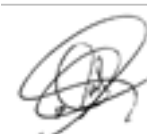
41. Garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.

42. Cumplir con los documentos que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes, del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente. La supervisión podrá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.

43. El contratista de obra deberá proveer una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en las reglas de participación

44. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra.


45. Llevar un registro diario del clima con el aval de la supervisión.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

46. El personal del contratista de obra, debe mantener para su protección, durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y sanitaria necesarios para la ejecución de las actividades.
47. Elaborar y verificar el desarrollo del programa de panorama de riesgos laborales presentado para la ejecución del contrato de obra.
48. El contratista de obra deberá establecer y controlar las medidas necesarias para el manejo de los campamentos, materiales y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. Con tal fin, podrá emplear vigilantes o inspectores, SEGÚN corresponda. Los costos deberán estar incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y La Universidad De Nariño, en NINGÚN caso reconocerá suma alguna adicional.
49. Formular, ejecutar y monitorear el plan de manejo ambiental y velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las obras.
50. Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
51. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
52. Elaborar y Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación el contratista deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y actualizar la constitución de las garantías que correspondan.
53. Asistir con su equipo profesional técnico, administrativo y contable y de seguridad en el trabajo cuando la Universidad así lo requiera, a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de La Universidad de Nariño o en los sitios indicados por la Universidad relacionadas con los trabajos objeto de la obra y suscribir las actas correspondientes. En todo caso los gastos de viaje y de transporte serán cubiertos por el contratista en su totalidad.
54. Participar en la elaboración de las actas parciales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas. Dichas actas deberán ser presentadas con el respectivo soporte de memorias de cálculo de cantidades de obra en formato dwg y pdf, al igual que la memoria de cálculo matemático donde se aprecie la coherencia con los planos presentados. Estas actas deberán ser avaladas por la supervisión.
55. Presentar los informes requeridos por la Universidad.




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

56. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal de la obra con base en el principio de transparencia de la administración PÚBLICA.
57. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
58. Cumplir el protocolo de bioseguridad, obligación que se hace extensiva a sus trabajadores y proveedores.
59. Capacitar, implementar, adoptar y garantizar todas las medidas de bioseguridad contenidas en el documento aprobado como protocolo de bioseguridad.
60. El Contratista a través de la persona encargada de implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) debe dotar todos los elementos de protección al personal (EPP) a su cargo para garantizar la bioseguridad en la obra.
61. El Contratista debe conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño
62. Asumir el valor, por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.
63. El contratista deberá mantener el personal mínimo requerido y el porcentaje de dedicación durante toda la ejecución del contrato.
64. El contratista deberá Cumplir en la realización de las instalaciones eléctricas internas y externas bajo lo establecido en las normas RETIE y RETILAP.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

65. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable. También deberá suministrar a LA UNIVERSIDAD la información que esta requiera al respecto..
66. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
67. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
68. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
69. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

70. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

71. Equipo de trabajo: El PROPONENTE favorecido deberá vincular y mantener en la obra el personal propuesto con las respectivas dedicaciones.

72. Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista en virtud del contrato de obra o con ocasión del mismo.

14. SUPERVISIÓN.

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los bienes se entreguen conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

Los Supervisores serán, el **DIRECTOR DE FONDO DE CONSTRUCCIONES** y el **DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES**, de la Universidad de Nariño.

Como supervisores del contrato, se encargarán de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:


- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios de los insumos	Contratista	3
Desabastecimiento de los insumos	Contratista	3

RIESGOS OPERATIVOS




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	3
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Costos por bodegaje o transporte de bienes e insumos.	Contratista	1
Riesgo en el transporte de bienes.	Contratista	1
En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.	Contratista	1
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratante	2
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	1
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Ausencia de Materiales o equipos.	Contratista	3
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
	Contratista	



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.		1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	2
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	2

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al pliego de condiciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista. conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, SEGÚN el cual, **"LAS PARTES DEBERÁN PROCEDER DE BUENA FE EXENTA DE CULPA EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL, SO PENA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN"**.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

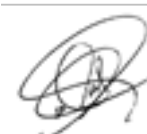
NOTA 1: Con la presentación de la oferta el proponente entiende y acepta la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, contenidos en este numeral.


NOTA 2: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

16. GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (03) meses mas.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de Obra	20% del valor del contrato	Vigente por término de tres (03) años contados a partir del recibo final de la obra.
Salarios y prestaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la universidad de nariño, cuya suma asegurada debe ser el 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: modalidad e intervinientes: la modalidad de ocurrencia. Los asegurados: la universidad de nariño. Los beneficiarios: tanto la universidad de nariño y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

PORCENTAJE	VIGENCIA
5% del valor del Contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato

NOTA 1: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

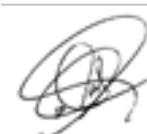
NOTA 2: El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.


17. OFERTA.

- **PRESENTACIÓN.**

LOS PROponentes DEBERAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA VIRTUAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en archivos pdf anexos directamente al correo electrónico, sin usar sistemas de almacenamiento en red o "CLOUDS", al correo electrónico que la Universidad de Nariño dispuso para ello, a saber: insonorizacionfacartes@udenar.edu.co, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.

Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un NÚMERO consecutivo de parte.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

La oferta debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente:

- El número del presente Proceso.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La oferta deberá entregarse **EN ARCHIVO DIGITAL**, foliada y con índice, contando como mínimo con la siguiente información:

1. Número de convocatoria y objeto de la misma.
2. Nombre o Razón Social Oferente.
3. Dirección.
4. Teléfono.
5. Correo Electrónico.
6. Número de folios de que consta.

NOTA: Solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato pdf anexos directamente en cada correo electrónico. **SI UN ANEXO ES ENVIADO EN FORMA DE LINK (ENLAZANDO A UN DOCUMENTO EXTERNO AL CORREO) NO SERÁ TENIDO EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN O PONDERACIÓN.**

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

I. Anexos obligatorios:


- Anexo Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo Certificación para acceder a la información.
- Anexo Propuesta Económica.
- Anexo Formato de implementación del SGSS.
- Anexo Protocolos de Bioseguridad.
- Anexo Factores de Desempate.
- Anexo Experiencia General Habilitante.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal y registro mercantil. (personas jurídicas).

III. Documento de Identidad.

IV. Certificado de Antecedentes Fiscales.

V. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- VI. Certificado de Antecedentes Judiciales.
- VII. Certificado de Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- VIII. Garantía de seriedad de la oferta.
- IX. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal.
- X. Certificación del revisor fiscal.
- XI. Certificado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT.
- XII. Registro Único Tributario (RUT).
- XIII. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal.
- XIV. Certificación del revisor fiscal.
- XV. Registro Único de Proponentes (RUP).
- XVI. Inscripción banco de proveedores.
- XVII. Experiencia Habilitante del proponente.
- XVIII. Certificación de cuenta bancaria.
- XIX. Documentos que acrediten la capacidad financiera.
- XX. Documento de conformación (Ofertantes Plurales).
- XXI. Protocolo de Bioseguridad.
- XXII. Documento de Conformación de Equipo de Trabajo.

18. REQUISITOS HABILITANTES, CAUSALES DE RECHAZO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

- **REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR.**

a) ANEXOS OBLIGATORIOS.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

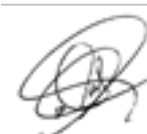
- a) **FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- b) **OBJETO SOCIAL:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- c) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
- d) **LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- e) **DOMICILIO:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- f) **TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- g) **TÉRMINO DE DURACIÓN:** Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (02) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.
- h) **EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL,** en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.
- i) La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.


Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

En caso de persona natural, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad de cada uno de sus integrantes o del representante legal de cada uno de sus integrantes.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

d) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la REPÚBLICA; del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la REPÚBLICA.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.


e) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

f) CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TÍTULO XV de la Ley 599 de 2000).

g) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la garantía en mención se verificará:

a) FECHA DE EXPEDICIÓN: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.

b) AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

c) VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.

d) VIGENCIA: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (03) meses mas.

e) ASEGURADO/BENEFICIARIO: El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,

f) TOMADOR/AFIANZADO: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.


g) SUSCRIPCIÓN: La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

h) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario, se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

i) CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL.

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas y en los demás tipos societarios por disposición de ley.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.


j) CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT. Para ello deberá aportar manifestación expresa y por escrito en tal sentido, sin perjuicio de la verificación que la Universidad hiciera al respecto.

k) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario - RUT, y acreditar que las clasificaciones de la actividades comercial coincidan con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, las cuales deben guardar relación con el objeto y los elementos requeridos dentro del presente proceso de licitación.

Cuando se presenten consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito anteriormente mencionado.

Las actividades comerciales (códigos tributarios) del oferente deben ser similares al objeto contractual que se requiere la Universidad.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

l) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado en mínimo dos de las actividades UNSPCS que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00 servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
30	14	16	00 aislamiento especial
41	11	55	00 equipo de generación y medición de sonido

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo dos (2) de las actividades referenciadas.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.


m) INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

Para los proveedores nacionales, el Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria o hasta la fecha prevista para la subsanación de requisitos habilitantes. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para los posibles oferentes que a la fecha de cierre de la presente convocatoria o que hasta la fecha de subsanación no se encuentren inscritos en el banco de proveedores, podrán hacerlo presentando vía correo electrónico los siguientes documentos:

- a) RUP expedido por la Cámara de comercio.
- b) Registro Único tributario actualizado.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- c) Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- d) Documento de identidad del representante legal.
- e) Certificación de cuenta bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.

n) EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su experiencia máximo hasta **TRES (3)** contratos en actividades relacionadas con: la construcción, remodelación, mejoramiento y/o adecuación de la insonorización y/o aislamiento ACÚSTICO en recintos tipo auditorios, salas de reuniones, aulas, espacios para eventos culturales y salas de grabaciones, celebrados con entidades PÚBLICAS o privadas cuyo monto sumado y expresado en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria y en un área construida no menor de 200 m².

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato deben encontrarse inscritos y clasificados el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica deberá cumplir al menos con dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:


SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00 servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	00 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
30	14	16	00 aislamiento especial
41	11	55	00 equipo de generación y medición de sonido

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato u obra ejecutada por la unión temporal o consorcio.

El porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro ÚNICO de proponentes.

En caso de consorcio o uniones temporales, se tomará en cuenta, las sumas de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo dos (2), contratos de obra y deberán soportarse las acreditaciones con una de las alternativas, anteriormente mencionadas.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.

Cuando se aporte más de TRES (3) contratos la entidad verificará la experiencia con los TRES(3) de mayor valor.

NOTA 1: La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante, emitida por el mismo proponente de la convocatoria.

NOTA 2: el proponente para acreditar experiencia específica habilitante, deberá diligenciar el formato **ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE"**.

o) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no aportarse, la Universidad de Nariño podrá requerirla en cualquier momento.

p) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, SEGÚN conste certificado que para el efecto se expida.

Para el caso de proponentes plurales los índices serán evaluados con la suma de la capacidad financiera SEGÚN su porcentaje de participación en el proponente plural.


Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria deben acreditar la siguiente capacidad financiera:

- **PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio líquido igual o superior al 50% del valor de la oferta.

Se calcula usando la siguiente fórmula.

$$\text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL} = \text{Ó} > 50\% \text{ DEL VALOR DE OFERTA}$$



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor de la oferta.

Se calcula usando la siguiente formula:

$$\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} = \text{Ó} > 50\% \text{ DEL VALOR DE OFERTA}$$

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** mayor a 1.0, datos que se verificarán en el registro único de proponentes.

Se calcula usando la siguiente formula.

$$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE} = \text{Ó} > 1.0$$

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** menor o igual a 70%.

Se calcula usando la siguiente formula.

$$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL} = \text{ó} < 70\%$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1) o indeterminado (cuando el indicador del gasto de interés sea cero).

Se calcula usando la siguiente formula.

$$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTO DE INTERES} = \text{Ó} > 1.0 \text{ Ó INDETERMINADO}$$

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a CERO (0).

Se calcula usando la siguiente formula.

$$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO} = \text{ó} > 0.00$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o mayor a CERO (0).

Se calcula usando la siguiente formula.

$$\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{ACTIVO TOTAL} = \text{ó} > 0.00$$

q) CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

DIRECTOR DE OBRA.

CARGO 1	CARACTERÍSTICAS	
DIRECTOR DE OBRA	FORMACION ACADEMICA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL
	EXPERIENCIA GENERAL	Experiencia general mínima de CINCO (05) años que se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente SEGÚN sea el caso, el cual deberá aportarse encontrándose vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Debera acreditar su experiencia como contratista y/o director de obra en dos contratos relacionados con: construcción, remodelación, mejoramiento y/o adecuación en inmuebles educativos, auditorios, salas de reuniones, aulas,



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

		espacios para eventos culturales y salas de grabaciones, celebrados con entidades PÚBLICAS o privadas cuya área construida sea igual o mayor a 200 m2.
	FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA	<p>La experiencia se acreditará por medio de la certificación expedida por la entidad contratante ya sea pública o privada, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad contratante. • Número de contrato. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato. • Area intervenida, <p>Cuando se aporte más de dos (2) contratos la entidad verificará la experiencia con los dos (2) de mayor valor.</p> <p>La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para Director de obra.</p>
	DEDICACIÓN	50%

PROFESIONAL SISO.


CARGO 2	CARACTERÍSTICAS	
PROFESIONAL SISO	FORMACION ACADEMICA	PROFESIONAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
	EXPERIENCIA GENERAL	<p>El profesional encargado de llevar a cabo el diseño y la ejecución del SG-SST deberá acreditar su licencia en SST como profesional y/o especialista en el desarrollo de obras y proyectos con niveles de riesgo 4 y 5.</p> <p>Debe acreditar una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en SST</p> <p>Certificado como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas.</p> <p>Certificado Curso básico operativo para Trabajo Seguro en Alturas el cual, debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	<p>Deberá acreditar por medio de una (1) certificación la experiencia donde se haya desempeñado cargo en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en proyectos de construcción de obras civiles.</p> <p>Cuando se aporte más de Un (1) contrato la entidad verificará la experiencia con el de mayor valor.</p> <p>La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para Profesional o Especialista en seguridad y salud en el trabajo.</p>
	DEDICACIÓN	100%

El oferente deberá presentar el **ANEXO "CARTA DE INTENCION DE CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO"**, debidamente firmada por él y por cada uno de los integrantes propuestos para el equipo, documento en el cual se expresa el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo en la obra de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, igualmente los recursos técnicos y humanos para trabajar en la obra.

La participación del personal de apoyo con dedicación parcial deberá ser garantizada por el oferente con fundamento en la necesidad de ejecución de obra.

El oferente favorecido, deberá dar cumplimiento obligatorio del personal mínimo aquí establecido previo a la firma del contrato

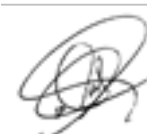



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

r) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, SEGÚN corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d) La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e) Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f) Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho PÚBLICO acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- j) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k) Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.

- l) Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.

Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

s) PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

El proponente persona natural o el representante de la persona jurídica, o representante del proponente plural deberá presentar dentro de la propuesta, el anexo Declaración compromiso de elaboración e implementación de protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo contemplado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Decreto 0222 del 26 de abril de 2020 de la Alcaldía Municipal de Pasto y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

t) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

19. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia deberá acreditarse así:

ENTIDAD DEL ESTADO.

Cuando el contratante del oferente haya sido una **ENTIDAD DEL ESTADO**, la experiencia en condición de contratista de obra deberá acreditarse con una de las siguientes conjunciones:


- a. Contrato y Acta de recibo final.
- b. Contrato y Acta de Liquidación.
- c. Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y Acta deliquidación.

PARTICULAR

Cuando el contratante del oferente haya sido un **PARTICULAR** la experiencia en condición de contratista de obra deberá acreditarse con una de las siguientes conjunciones:

- a. Contrato y Acta de recibo final.
- b. Contrato y Acta de liquidación.
- c. Contrato y Certificación emitida por el contratante.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- d. Certificación y Licencia de Construcción donde se evidencie que se actuó como Constructor Responsable.
- e. Certificación, Contrato y Factura debidamente presentada a la Dian.
- f. Certificación emitida por el contratante y Acta de recibo final.
- g. Certificación emitida por el contratante y Acta de liquidación

20. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:


- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato (similar al objeto de esta contratación).
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de finalización del contrato.
- Plazo.
- Adiciones, prorrogas y modificaciones.
- Valor del contrato.
- Items, productos, servicios y cantidades.
- Estado de cumplimiento del contrato.

21. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos PÚBLICOS, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos PÚBLICOS, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos PÚBLICOS, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

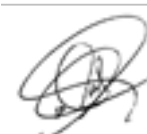
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:


1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador PÚBLICO, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, SEGÚN corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto en cita no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras PÚBLICAS".

22. REGLA DE SUBSANACIÓN.

Los requisitos habilitantes y demás documentos que la Universidad de Nariño estime necesarios podrán ser subsanados dentro del término consagrado para tal efecto dentro del cronograma de la presente convocatoria.

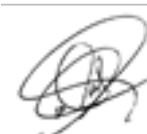
Regla que aplicará siempre que la falencia y su subsanación no generen asignación de puntaje.


En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco se adicione o mejore el contenido de la oferta.

23. CAUSALES DE RECHAZO.

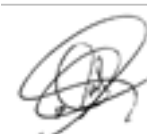
Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:


- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e) Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la REPÚBLICA.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- i)** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- j)** Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k)** Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, miembro del consorcio o unión temporal, o personal del equipo mínimo requerido, se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal o del equipo mínimo requerido.
- l)** Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m)** Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos y no justifica los mismos.
- n)** Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.
- o)** Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- p)** Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q)** Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- r)** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- s)** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- t)** Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta, o esta sea remitida en sistemas de almacenamiento en línea o "CLOUDS".
- u)** No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- v)** Presentar propuesta alternativa condicionada.
- w)** Cuando el valor de un capítulo o ítem de la propuesta económica supere el valor del indicado en el presupuesto oficial.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

x) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

24. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b) El proponente o sus integrantes hayan participado en la asesoría, estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

25. RESPONSABILIDAD.

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

26. ASPECTOS EVALUABLES.

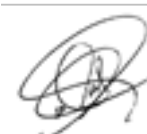
Se asignará un total de **100 PUNTOS** para los proponentes nacionales y **95 PUNTOS** cuando los proponentes sean extranjeros.

27. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios:

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, valor del IVA a la utilidad, valor total de la propuesta, de acuerdo al formato anexo.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes.

Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

EL VALOR TOTAL DE CADA CAPITULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SUPERAR AL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SI LO HICIERE, LA PROPUESTA SERA DECLARADA COMO NO ADMISIBLE Y SERÁ RECHAZADA.

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O INCURRAN EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.

28. CONDICIONES ECONOMICAS -PRECIO.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO**, El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	<ul style="list-style-type: none"> MEDIA ARITMÉTICA (OPCIÓN UNO). <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:</p> $PA = (P_1 + P_2 + \dots + P_N) / N.$ <p>P₁, P₂, P₃... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente sin incluir el valor del IVA</p> <p>N = Número de propuestas</p> <p>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 90 - ((PA - P_E) / PA) \times 100$ <p>Dónde:</p>	90 PUNTOS



Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 1 DE 48

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

P = Puntaje
PA = Promedio Aritmético
P_e = Propuesta evaluada sin IVA

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 90 + ((PA - P_e) / PA) X 100$$

P = Puntaje
PA = Promedio Aritmético
P_e = Propuesta evaluada sin IVA

• **MEDIA ARITMÉTICA ALTA (OPCIÓN DOS).**

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n}{n} \%$$

P₁, P₂, P₃... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente sin incluir el valor del IVA

N = Número de propuestas
PO = Presupuesto oficial

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 90 - ((PA - P_e) / PA) X 100$$

Dónde:

P = Puntaje
PA = Promedio Aritmético
P_e = Propuesta evaluada sin IVA
P_n = Propuestas habilitadas.

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 90 + ((PA - P_e) / PA) X 100$$

P = Puntaje
PA = Promedio Aritmético
P_e = Propuesta evaluada sin IVA

• **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (OPCIÓN TRES)**

Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \sqrt[n]{P_1 \cdot P_2 \cdot P_3 \cdot \dots \cdot P_n} \%$$

Donde:

PG = Promedio geométrico
P_o = Presupuesto Oficial
P₁, P₂, P₃... = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente sin incluir el valor del IVA
n = Número de propuestas

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 90 - ((PG - P_e) / PG) X 100$$


Dónde:

P = Puntaje
PG = Promedio geométrico
P_e = Propuesta evaluada sin IVA

Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 90 + ((PG - P_e) / PG) X 100$$

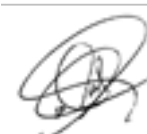
P = Puntaje
PG = Promedio geométrico
P_e = Propuesta evaluada sin IVA

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<ul style="list-style-type: none"> • MENOR VALOR (OPCIÓN 4) <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{Vmo * Pmax}{Pe}$ <p>P = Puntaje asignado al valor total ofertado. Pmax = Puntaje máximo 90 Vmo = Valor de la oferta más baja sin IVA Pe = Valor de la propuesta evaluada sin IVA.</p>	
--	---	--

29. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE																		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:</p> <ol style="list-style-type: none"> • Servicios nacionales o con trato nacional. • la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos. <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.</p> <p>A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NO.</th> <th style="text-align: center;">COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL</th> <th style="text-align: center;">REGLA DE ORIGEN APLICABLE</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJE APLICABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.</td> <td style="text-align: center;">Únicamente integrantes colombianos</td> <td style="text-align: center;">Decreto 1082 de 2015</td> <td style="text-align: center;">Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.</td> <td style="text-align: center;">Colombianos en asocio con Extranjeros contrato nacional</td> <td style="text-align: center;">Decreto 1082 de 2015</td> <td style="text-align: center;">Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PUNTAJE	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE	1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)	2.	Colombianos en asocio con Extranjeros contrato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)	<p>PARA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL SON: VEINTE (10) PUNTOS</p> <p>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL SON DIEZ (5) PUNTOS.</p> <p>NO OFRECIMIENTO SON CERO (0) PUNTOS.</p>
CONCEPTO	PUNTAJE																			
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10																			
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5																			
NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE																	
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)																	
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros contrato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)																	





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 1 DE 48

VERSIÓN: 1

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Universidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de:

- Servicios Nacionales
- Con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

LA UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

LA UNIVERSIDAD asignará los 10 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

LA UNIVERSIDAD asignará 5 puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe adjuntar oficio en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el documento donde exprese


 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>la Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p style="text-align: center;">NO OFRECIMIENTO.</p> <p>En caso de no efectuar NINGÚN ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p>	
--	--	--

30. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del prepliego de condiciones	25 DE ABRIL DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Plazo máximo para presentación de observaciones al prepliego de la Convocatoria	26 DE ABRIL DE 2022	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a las observaciones del prepliego de condiciones.	26 DE ABRIL DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Apertura de la Convocatoria y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	28 DE ABRIL DE 2022		
Recepción de ofertas	04 DE MAYO DE 2022	Hasta 8:00 A.M.	Correo Electrónico: insonorizacionfacartes@udenar.edu.co ,
Audiencia de apertura de propuestas	04 DE MAYO DE 2022	4:00 PM Audiencia PÚBLICA	Departamento de contratación
Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	06 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos	09 DE MAYO DE 2022	Hasta 05:00 P.M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes preliminar.	10 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	11 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	13 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	16 DE MAYO DE 2022	Hasta 4: 00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

			electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	16 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Adjudicación de contrato	18 DE MAYO DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co SECOP 1
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Departamento de Contratación.

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

En la audiencia de apertura de propuestas se dará lectura de la presencia de los siguientes documentos en cada una de las propuestas: Carta de presentación de la propuesta, Certificado para acceder a la información, valor de la propuesta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procederá hacer su revisión y la elaboración del respectivo informe, el cual será publicado para el conocimiento de los oferentes en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

31. CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.


El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la tasa de cambio, entre la adjudicación y suscripción del contrato.

En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

32. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual: **"EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES INDISTINTAMENTE DE SU RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LOS CELEBRADOS POR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR ENTIDADES ESTATALES, EL CONTRATANTE DEBERÁ UTILIZAR LAS SIGUIENTES REGLAS DE FORMA SUCESIVA Y EXCLUYENTE PARA SELECCIONAR AL OFERENTE FAVORECIDO, RESPETANDO EN TODO CASO LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE TRATO NACIONAL"**.

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **ANEXO ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**, deberá escoger alguno o algunos de los criterios de desempate establecidos y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su PÚBLICO conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los criterios de desempate seguirán el orden establecido; así:


CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


	<p>el revisor fiscal, SEGÚN corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La oferta presentada por una MiPymes, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.</p>

33. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 40% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

34. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.


El oferente tendrá un máximo de cinco (05) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y procederá a contratar con el oferente que haya ocupado el siguiente turno en el orden de elegibilidad, siempre que se haya cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el presente acto y que la propuesta sea beneficiosa para la entidad contratante.

35. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

36. REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

37. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía ÚNICA y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

38. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

39. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El comité Técnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- **JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ**, Arquitecto, Fondo de Construcciones de la Universidad de Nariño.
- **JUAN MAURICIO URBANO**, Profesional Arquitecto, adcrito al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.
- **CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS**, Profesional Jurídico, adcrito al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño.

El Comité Técnico Evaluador designado será el encargado de contestar observaciones, realizar las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, y motivar y sustentar todos los actos que se requieran para llevar a buen puerto el proceso de convocatoria.

40. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 48
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

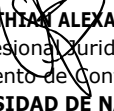
En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierta.


JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA


Rector (E)


UNIVERSIDAD DE NARIÑO




Asesoró: CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ.
 Profesional Jurídico.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: JUAN MAURICIO URBANO.
 Profesional Arquitecto.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: JUAN JAFETH ARGOSHY DIAZ.
 Arquitecto
 Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: LÍZETH CHAVES GUERRERO.
 Asesora.
 Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

